Bogotá, 26-05-2025

Al contestar citar en el asunto
Radicado No.: **20255350306721**
Fecha: 26-05-2025

Señores
Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá
radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20255340268982 del 24-02-2025

Respetados señores:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual la señora Diana Carolina Delgado Delgado, nos informa lo siguiente: "(…) *El día 20 de febrero a las 7:08 am, aproximadamente, en la estación AV 1° Mayo en la Carrera 10 con calle 17 sur en el vagón 3, en la ultima puerta donde para la ruta C25. El sistema Transmilenio envía un bus desocupado, es decir su primera parada era en la estación AV 1° Mayo, saliendo del portal 20 de julio. Yo Diana Delgado, al intentar subir al articulado se me va la pierna derecha en el espacio que queda entre el piso del articulado y la plataforma de la estación, y al tratar de no dejarme caer totalmente hago fuerza con el pie izquierdo y me agarro de otro usuario, quedando tirada en el piso dentro del bus* (…)". (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

En atención al contenido de la solicitud del ciudadano, es pertinente aclarar que de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

> ***ARTÍCULO 4.*** *Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la*

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

(…)

2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, ***con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros del servicio público de transporte,*** *terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares* ***cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.*** (subrayado y negrilla fuera de teto).

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte[1], por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2].

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano
535

Anexo: Documento en PDFD
Copia: Diana Carolina Delgado Delgado – Correo electrónico - ngdcdelgado@gmail.com
Proyectó: Julio César Echeverri Gómez
https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/casos%20segundo%20may/traslado%20por%20competencia%20a%20rad.%2020255340268982%20autoridad%20local%20transporte%20urbano.docx

[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.
[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.